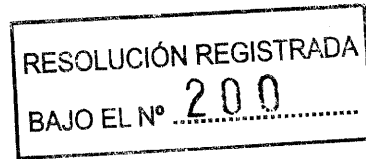




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables."

Ushuaia, 11 AGO 2017

VISTO el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° C-1707/2017, caratulado: "CEJAS MIRTA ELENA S/PAGO TOTAL DE DEUDA"; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramita el pago total de deuda relacionado con la línea N° 7775 operación N° 2680029007093, efectuado por la Sra. Mirta Elena CEJAS.

Que corren agregadas las constancias correspondientes a la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley N° 478 por la operación señalada en el primer considerando.

Que a fs. 48 glosa el respectivo Convenio de Pago Total suscripto en fecha once (11) de Mayo de 2017 entre la Sra. Mirta Elena CEJAS y el Dr. Martín MUÑOZ, en su carácter de Administrador del Fondo Residual, surgiendo de la Cláusula Cuarta de dicho acuerdo que la deudora procedió a cancelar el monto requerido mediante depósito en la Cuenta Corriente Recaudadora que el Fondo Residual posee en el Banco de Tierra del Fuego, adjuntado el respectivo comprobante que corre agregado a fs. 47.

Que se advierte en la Cláusula Primera de tal instrumento un error en la identificación de la Operación por cuanto refiere a la misma como N° 280029007093.

Que sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, encontrándose correctamente identificada la Operación en el Comprobante de depósito que fuera incorporado adjunto, y que sirviera de suficiente recibo y carta de pago en forma, se estima pertinente la continuidad del trámite, debiendo considerar esta

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

circunstancia las autoridades del Fondo Residual a efectos de proceder a la rectificación del documento.

Que en el marco antes señalado, tomó intervención el Área Legal de este Organismo de Control, emitiendo el Informe Legal N° 114/2017 Letra: T.C.P-CA, suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, indicando la profesional interviniente que:

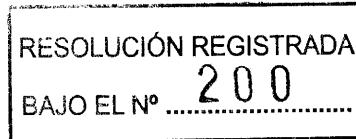
“1)-El Convenio de Pago Total en análisis obrante a fs. 48, suscripto por el señor Administrador del Fondo Residual Ley 478, representado por el Dr. Martín R. MUÑOZ, y la señora CEJAS Mirta Elena, refiere al PAGO TOTAL, respecto de la línea 7775 Operaciones Nro. 280029007093, dejando expresa constancia que el monto a considerar de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego según Acta N° 2, siendo el mismo de pesos novecientos veintiocho con 77/100 (\$928,77).

2)- Mediante cláusula segunda la deudora reconoce mantener con el Fondo Residual por la operación mencionada, una deuda cuyo valor contable actualizado con la aplicación del uno (1%) por ciento mensual directo desde la fecha de mora en la entidad Bancaria y al momento de acogerse al régimen bajo examen asciende a la suma de pesos tres mil cuarenta y cuatro con ochenta y dos centavos (\$3044,82) en su carácter de titular de la operación indicada. Se ha establecido dicho monto conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 783.

3)- Atento que la Deudora ofrece realizar la cancelación total en efectivo del monto adeudado, se le bonifica el porcentaje del quince por ciento (15%), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Provincial 783, por lo que surge un saldo resultante, que la misma acepta cancelar, por la suma de pesos dos mil quinientos ochenta y ocho con 10/100 (\$2.588,10),



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables."

adjuntándose comprobante sirviendo el convenio suscripto entre las partes de suficiente recibo y carta de pago en forma.

4)- A fs. 42 obra Nota mediante la cual la señora CEJAS adhiere al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783, acogiéndose al mismo, fijando domicilio y desistiendo conforme lo reglado por el artículo 13 de la Ley Provincial 783, de las acciones promovidas contra el Fondo Residual Ley 478 y/o Banco Tierra del Fuego y/o Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

5)- En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 04/16), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.

6)- A fs. 46 obra constancia de recepción de depósito efectuado al Fondo Residual Ley N° 478, en el Banco de Tierra del Fuego, conforme sello de fecha 15 de mayo de 2017 de esa Institución, por un monto de dos mil quinientos ochenta y ocho con diez centavos (\$2.588,10).

7)- No se ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, no obstante lo cual, por tratarse de un pago total, no obsta a la continuidad del trámite.

8)- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín R. MUÑOZ, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

por el personal administrativo (fs. 49), con lo que, según el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.

Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda se elevan las presentes actuaciones para la continuidad del trámite...”.

Que el criterio vertido por la letrada dictaminante es compartido a fs. 52 vta. por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

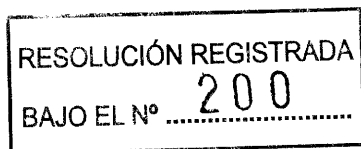
Que mediante Informe Contable N° 276/2017 Letra: T.C.P. Fdo. Residual obrante a fs. 54/56, el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA concluye que:

“Habiendo realizado los cálculos necesarios conforme los parámetros indicados en la Ley Provincial N° 783, se corroboró que la liquidación presentada por el Departamento Contable del Fondo Residual Ley N° 478, incorporada a fs. 45, suscripta por el Sr. Ramiro C. Sandoval, se ajusta a la metodología de actualización de la normativa citada, arrojando una suma a pagar de pesos DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 10/100 (\$2.588,10), no surgiendo observaciones que formular a dicha liquidación.”

Que como consecuencia de lo expuesto en dicho informe contable, el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría mediante Nota Interna N° 1704/2017 Letra: TCP-S.C, compartiendo las conclusiones a las que arribara el Auditor Fiscal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables."

Que analizadas por el Plenario de Miembros las actuaciones del visto, se comparten las apreciaciones efectuadas en los informes referenciados, correspondiendo dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se emite con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal Contador C.P.N. Julio DEL VAL, ello atento lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 196/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 486 modificado por Ley provincial N° 551, Ley provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 72/02.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Convenio de PAGO TOTAL relacionado con la línea N° 7775 operación N° 2680029007093, celebrado entre la Sra. Mirta Elena CEJAS y el Fondo Residual Ley N° 478. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° C- 1707/2017, caratulado: "CEJAS MIRTA ELENA S/PAGO TOTAL DE DEUDA".

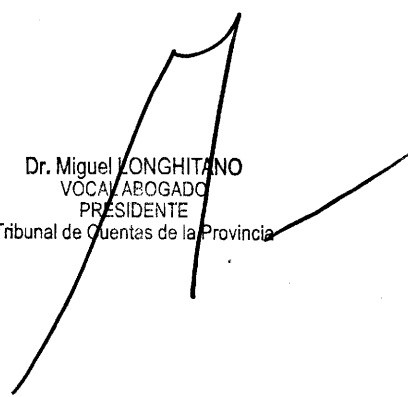

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a las Autoridades del Fondo Residual que deberán proceder a la rectificación del Convenio de PAGO TOTAL a efectos de subsanar el error en la identificación de la Operación. Ello, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

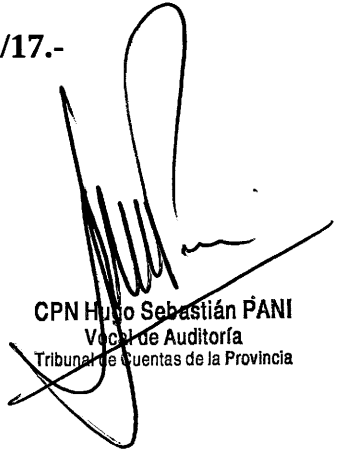
ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones del visto; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 200 /17.-



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia